



**ORDENANZA N° 11548**

---

**Visto:**

El expediente N° 1.130.673 L 74, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, remitido por el Sr. Martín Fernández en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Comisión de Carnaval, y...

**Considerando:**

Que, el Sr. Martín Fernández en representación de la Asociación civil Comisión de Carnaval remite el expediente referenciado en el visto solicitando adelantar la fecha del segundo pago estipulado en la Ordenanza N°11.522.

Que, cabe destacar que en la ordenanza mencionada en el párrafo anterior se detalla en su Artículo 1° "Otórgase a la Asociación Civil Comisión del Carnaval, un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) para los meses de septiembre y diciembre del corriente año 2024, en la persona de su Presidente Sr. Martín Fernández. DNI N° 28.533.505, en virtud de las razones expresadas en los considerandos precedentes"

Que, los peticionantes argumentan que se aproximan fechas en las cuales deben cumplir con los compromisos asumidos con empresas que prestan servicios al evento, precisamente relacionados a la infraestructura, tribunas, palcos, vallas, más la compra de hierros para la remodelación de los carros alegóricos, y otros relacionados que constan en el expediente.

Que, en la reunión de Comisión Permanente en la cual se trató el tema, de común acuerdo se manifestó que adelantar el pago de diciembre al mes de noviembre a dicha Asociación es totalmente viable debido a que los fondos ya están estipulados a ese destino por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en consecuencia resulta necesario proceder a la modificación del artículo 1° de la Ordenanza N° 11.522, la cual establecía el pago de la segunda cuota del subsidio no reintegrable en el mes de diciembre.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.522, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: " Otórgase a la Asociación Civil Comisión de Carnaval, un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) para los meses de septiembre y noviembre del corriente año 2024, en la persona de su Presidente Sr. Martín Fernández. DNI N° 28.533.505, en virtud de las razones expresadas en los considerandos precedentes".

**Artículo 2:** Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.  
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de noviembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de noviembre de 2024.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.548 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno